

REGLAMENTO (CEE) Nº 1863/86 DE LA COMISIÓN

de 16 de junio de 1986

por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) nº 854/86 por el que se establecen las modalidades de aplicación para la destilación obligatoria prevista en el artículo 41 del Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3805/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 9 de su artículo 41,Considerando que, en su artículo 10, el Reglamento (CEE) nº 854/86 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1092/86 ⁽⁴⁾, establece que para la campaña 1985/86 los productores comunican hasta el 30 de abril de 1986 las cantidades que deberán entregar para su destilación; que, debido a problemas administrativos y técnicos, encontrados en determinados Estados miembros los productores no pueden respetar esta

fecha; que, por lo tanto, es conveniente sustituir dicha fecha por la del 31 de mayo de 1986;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La fecha del «30 de abril» que figura en el párrafo primero del apartado 1 y en el primer guión del párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 854/86, se sustituye por la fecha del «31 de mayo».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de junio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.⁽³⁾ DO nº L 80 de 25. 3. 1986, p. 14.⁽⁴⁾ DO nº L 101 de 17. 4. 1986, p. 14.